



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1662/2022

Asunto: Cuerpo Superior y Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera / Titulaciones / Resolución

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente la persona reclamante hacía alusión tanto al Cuerpo Superior, como al Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera, ambos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En primer lugar, manifestaba su disconformidad con la titulación exigible tanto para el ingreso en dichos cuerpos (acceso libre y promoción interna), como para la constitución de las correspondientes bolsas de empleo temporal, y que consiste en el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Según manifestaciones del reclamante *“se está exigiendo a los candidatos, como requisito de acceso, cualquier titulación de Grado (sin importar la carga lectiva del mismo, y sin exigir el cumplimiento de requisito alguno de forma adicional), en detrimento de las anteriores titulaciones de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto (equivalentes en la actualidad al título de Máster)”*. En consecuencia, entendía que *“debería homogeneizarse, lo máximo posible, el nivel de las titulaciones académicas que permitan el acceso a los dos cuerpos superiores, debiendo exigirse, como mínimo, un título de Grado de 240 créditos ECTS (4 cursos académicos) más el título de Máster, o, de forma equivalente, una titulación de Grado de, al menos, 300 créditos ECTS (equivalente a 5 cursos académicos), además de los tradicionales títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto (equivalentes en la actualidad al título de Máster)”*.



En segundo lugar, añadía que *“se desconoce el motivo por el que no se está exigiendo una titulación académica específica para el acceso al Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionada con las Ciencias Económicas y Empresariales”*.

En consecuencia, con fecha 10 de noviembre de 2022, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite ha sido cumplimentado mediante una comunicación de fecha de entrada 23 de diciembre de 2022.

En dicha comunicación se cita el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en concreto, el artículo 76 (Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera) que refiere literalmente *“Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta”*. En consecuencia, se señala que *“el hecho de que para el acceso al Cuerpo Superior y al Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera se exija el título de Grado no viene más que a dar cumplimiento a lo manifestado en el artículo anterior, sin que se pueda exigir con carácter general el título de Grado más Máster”*.

Por otro lado, respecto a las manifestaciones del reclamante relativas a que *“se desconoce el motivo por el que no se está exigiendo una titulación académica específica para el acceso al Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionada con las Ciencias Económicas y Empresariales”*, se hace referencia al Proyecto de Ley de Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se indica que *“si bien el referido Proyecto de Ley se encuentra en fase de elaboración y estudio, sí existe la intención de concretar que, para el acceso al Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera, se exija estar en posesión de Licenciatura o Grado en una titulación de la rama Ciencias Sociales y Jurídicas, dentro de las que se encuentran Economía y Empresa”*. No obstante, y, por las razones que se expondrán a continuación, *“el referido Proyecto de Ley”* ya no se encuentra *“en fase de elaboración y estudio”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

A través del enlace Gobierno Abierto > Transparencia> Normativa hemos tenido acceso al Anteproyecto de Ley de Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a que se refiere su informe. En la Exposición de motivos consta que *“se considera conveniente la aprobación de una Ley independiente de la Ley que, con carácter general, regula la Función Pública. Esta Ley viene a disponer y regular*



los cuerpos y escalas en que se agrupan los funcionarios de esta Administración, con el fin de clarificar y ordenar los mismos, así como de determinar los requisitos y titulaciones necesarios que han de cumplir los funcionarios que se encuentran integrados en los mismos (...). En el Capítulo V se fijan las titulaciones necesarias en cada uno de los cuerpos y escalas”.

Pues bien, en el Capítulo V (Titulaciones de los distintos cuerpos y escalas de la Administración autonómica) se insertan el artículo 24 (Titulaciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración General) y el artículo 25 (Titulaciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Especial).

Por un lado, el artículo 24 (Titulaciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración General), en los mismos términos que el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, señala *“Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Subgrupo A1 se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. Para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que esta ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta”.*

Por otro lado, el artículo 25 (Titulaciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Especial), tal y como nos indica en su informe, recoge literalmente *“Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera. Grado o Licenciatura en una titulación de la rama Ciencias Sociales y Jurídicas”.*

Por lo demás, en el apartado “Fases de la norma” comprobamos que consta en último lugar “Participación ciudadana”, así como que el plazo para realizar aportaciones finalizó el día 22 de noviembre de 2021. Entre dichas aportaciones figuran algunas que coinciden, en lo esencial, con la demanda del autor de la queja (*“Utilización de la clasificación MECES para el acceso al A1, exigiendo tener nivel 3 Máster además del Grado”; “Es incomprensible que, para el acceso a determinados Grupos de A1, se exija una Licenciatura o su equivalente de Grado, cuando las Licenciaturas son de 5 años y los Grados de 4 (biología, química, bioquímica, psicología, geología....). En tal caso, para el acceso a determinados Grupos de A1, se debería de exigir Grado + Máster o Licenciatura ya que, de otra manera, sería completamente injusto”*).

También a través del enlace Gobierno Abierto > Transparencia > Normativa hemos tenido acceso al Anteproyecto de Ley de Función Pública de Castilla y León. En este caso, el apartado “Fases de la norma” incluye como último trámite “Informe de las consejerías y órganos colegiados”, y desde el mismo se tiene acceso a un documento



denominado “Memoria del Anteproyecto de Ley de Función Pública de Castilla y León en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público”, de fecha 7 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, como ha quedado expuesto, las últimas actuaciones publicadas y relacionadas con la tramitación de ambos textos normativos (Anteproyecto de Ley de Cuerpos y Escalas y Anteproyecto de Ley de Función Pública) se remontan a finales del año 2021, si bien nos indicaba en su informe de fecha 20 de diciembre de 2022 (registrado el día 23 de diciembre de 2022) que, en esa fecha, el Anteproyecto de Ley de Cuerpos y Escalas de la Administración *“se encuentra en fase de elaboración y estudio”*.

No obstante, hemos comprobado que el mismo enlace (Gobierno Abierto > Transparencia > Normativa) nos remite al Anteproyecto de Ley de Función Pública, y que en el apartado “Fases de la norma” figuran: consulta pública, orden de inicio, y comunicación a la Comisión Delegada de Gobierno, todas ellas del mes de abril de 2023. En concreto, en la Orden del Consejero de la Presidencia por la que se acuerda el inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración y aprobación de la Ley de la Función Pública de Castilla y León de **25 de abril de 2023** consta lo siguiente: *“Ya en el año 2020 la Consejería de la Presidencia dispuso el inicio de los trámites para la elaboración de una nueva Ley de la Función Pública de Castilla y León. Sin embargo, en ese momento se puso en marcha la tramitación de dos textos legales distintos: uno sobre función pública y otro en el que se pretendían regular específicamente los cuerpos y escalas de la Administración autonómica. El tiempo transcurrido desde entonces, unido al hecho de que se opta ahora por la elaboración de un texto legal único que regule de forma conjunta ambas materias, por considerar que ello es más correcto sistemáticamente y obedece mejor a la finalidad simplificadora que se persigue, justifica que se acuerde de nuevo el inicio de los trámites correspondientes”.*

Además, en relación con dicha cuestión (*“se opta ahora por la elaboración de un texto legal único que regule de forma conjunta ambas materias”*) resultan de interés las intervenciones del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia en la sesión de la Comisión de la Presidencia de **1 de septiembre de 2023** (*“Respecto de la futura ley de Función Pública, esta Consejería ha ido trabajando en su texto, y, a tal efecto, se constituyó un grupo de trabajo técnico del que formaban parte las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos. En el mes de marzo concluyeron este trabajo y se está elaborando un nuevo texto, en el que se incluirá también la regulación de los cuerpos y escalas de esta Administración, evitando así disfunciones que podrían producirse de acometerse ambos aspectos por separado, a lo que también son favorables las organizaciones sindicales mayoritarias”*), y, más recientemente, en la sesión plenaria de **20 de febrero de 2024** (*“Vamos a aprobar una nueva Ley de Función Pública de Castilla y León sobre la que la Consejería está ultimando su redacción para comenzar con la tramitación correspondiente. Saben que, a tal efecto, se constituyó un grupo de trabajo técnico, del que formaban parte las*



organizaciones sindicales presentes en la Mesa General. Tras concluir su trabajo, se está elaborando el nuevo texto, en el que se incluirá la regulación de los cuerpos y escalas de esta Administración en un único texto –reitero-, estructura con la que también están de acuerdo las organizaciones sindicales mayoritarias”).

En cualquier caso, y no cuestionando esta Institución “*la elaboración de un texto legal único*”, no podemos dejar de poner de manifiesto que ya en el año 2020 “*se puso en marcha la tramitación de dos textos legales distintos*”, así como que, en relación con el nuevo Anteproyecto de Ley de Función Pública, solamente nos consta, según el Portal de Gobierno Abierto, que se han cumplimentado los trámites de consulta pública, orden de inicio, y comunicación a la Comisión Delegada de Gobierno, todos ellos, por lo demás, del mes de abril de 2023.

Sin embargo, compartimos lo manifestado en su informe relativo a “*que para el acceso al Cuerpo Superior y al Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera se exija el título de Grado*”, con fundamento en el Informe para la modificación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (elaborado por la Comisión creada por Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Generalitat de 3 de marzo de 2016). Dicho informe ha sido asumido por la vigente Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (que deroga la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana), en cuya Exposición de motivos se señala que «en cuanto a los requisitos de acceso, atendiendo al criterio establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se sigue el principio de que no puede exigirse una sola titulación específica para el desempeño de las funciones públicas cuando no se justifica por la índole de tales funciones, en virtud del principio de “libertad con idoneidad” de ejercicio de las profesiones, desapareciendo la exigencia del doble requisito de Grado y Máster cuando no se requiera para el ejercicio de la profesión, pues entonces no existe ninguna justificación objetiva para imponerlo».

En el Informe de la citada Comisión (a cuyo contenido nos remitimos) se recogen hasta 125 recomendaciones, entre las que cabe referirse, por lo que afecta al objeto del presente expediente, a la recomendación número 60, redactada en los siguientes términos:

“60. De otra parte y sobre si debe exigirse un título de posgrado o Máster para acceder a los Cuerpos y Escalas del Subgrupo A1, proponemos lo siguiente:

- Que la exigencia de Máster oficial, además del Grado, tenga carácter excepcional.

- Que sólo constituya requisito de acceso cuando se trate de un título de Máster habilitante de una profesión regulada y siempre que las funciones de los Cuerpos o



Escalas coincide básicamente con las propias del ejercicio de la profesión para la cual dicho Máster habilita.

- Que los Másteres exigibles sean aquéllos reconocidos por el Consejo de Universidades como habilitantes para el ejercicio de la concreta profesión de que se trate y no otros”.

Por este motivo, mientras que la derogada Ley 10/2010, de 9 de julio, exigía para el acceso al “Cuerpo Superior Técnico de Administración General” los requisitos de “Título universitario de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien, título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario” , y señalaba (antes de una modificación operada en el año 2020) que para el acceso al “Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Generalitat”, además de las titulaciones académicas exigidas por su Ley de creación, “será válido el título universitario oficial de grado más máster universitario”, la vigente Ley 4/2021, de 16 de abril, no establece ningún requisito adicional para el acceso a los actuales Cuerpo Superior de Administración y Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Generalitat.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la aprobación de la nueva Ley de Función Pública de Castilla y León con la finalidad de disponer, en el plazo de tiempo más breve posible, de un texto normativo que incorpore las titulaciones de los cuerpos y escalas de la Administración autonómica (en sustitución de la regulación contenida en el Capítulo V del Anteproyecto de Ley de Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López